



Resolución Nro. MAGP-SPP-2026-0001

Quito, 10 de junio de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

De mi consideración:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Resolución Nro. MAGP-SPP-2026-0001

Quito, 10 de junio de 2026

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece: "*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria (...)*";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, atribuye a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario la facultad de: "*(...) r) Regular y controlar el sistema fito y zoonosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley*", a su vez el literal v, establece: "*(...) Regular, controlar y supervisar el cumplimiento de las buenas prácticas de sanidad agropecuaria, bienestar animal y la inocuidad de los productos agropecuarios en su fase primaria*".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 01 de marzo de 2021, el Ministerio de Agricultura y Ganadería estableció los "*Mecanismos de coordinación para la regulación, fomento y promoción de la Certificación Grass Fed Ecuador de Producción Sostenible*";

Que, el artículo 4 ibidem, establece: "***Certificación Grass Fed Ecuador de producción sostenible.*** - *Constituye el documento de Resolución de la Certificación emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Subsecretaría de Producción Pecuaria y uso del logotipo distintivo oficial de la Certificación; posterior al cumplimiento obligatorio de la certificación en Buenas Prácticas Agropecuarias otorgado por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.*"

Que, el literal d) del artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 01 de marzo de 2021, establece: "*Mediante resolución, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, otorgará la "Certificación Grass Fed Ecuador de Producción Sostenible", posterior al envío de la información de usuarios que han cumplido los requisitos establecidos en el Módulo Voluntario Adicional "Buenas Prácticas Pecuarias a Pastoreo" emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableciéndose en el numeral 1.2.1.1.2.3 como misión de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, la siguiente: "*Fortalecer la producción pecuaria nacional, mediante la formulación de políticas públicas y acciones directas en el manejo integral y eficiente de los factores de la producción y recursos naturales, para contribuir a la consecución de la soberanía*

Resolución Nro. MAGP-SPP-2026-0001

Quito, 10 de junio de 2026

alimentaria.”;

Que, mediante Resolución Nro. 041 de 19 de abril de 2017, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario aprobó el “*Manual de Procedimiento para la Certificación de Unidades de Producción en Buenas Prácticas Agropecuarias*”;

Que, mediante Resolución Nro. 0186 de 04 de agosto de 2022, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario aprobó el “*Manual de Procedimientos para la Certificación del Módulo Voluntario Adicional Ganadería Bovina a Pastoreo*”;

Que, El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. SENADI_2023_RS_2961, con fecha 28 de febrero de 2023 otorgó el título que acredita el registro “MARCA DE CERTIFICACIÓN”.

Que, mediante Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas Agropecuarias más Módulo Voluntario Adicional Ganadería Bovina a Pastoreo, Código Único AGRO-CBPA-PP-0104539671001, vigente desde el 20 de junio de 2024 hasta el 20 de junio de 2027, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable por parte del señor Nelson Adrián Aguilar Campoverde, propietario de la Hacienda Juticaray, ubicada en la provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquia Octavio Cordero Palacios, sector El Rocío;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-01D01-AZUAY-2026-1239-M de 26 de mayo de 2026, el Director Distrital 01D01 – Azuay remitió el expediente correspondiente al productor Nelson Adrián Aguilar Campoverde y solicitó la emisión de la Certificación Grass Fed Ecuador de Producción Sostenible;

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Certificación Grass Fed Ecuador de Producción Sostenible a la Hacienda Juticaray, ubicada en la provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquia Octavio Cordero Palacios, sector El Rocío, de propiedad del señor Nelson Adrián Aguilar Campoverde, con RUC Nro. 0104539671001.

Artículo 2.- Autorizar al señor Nelson Adrián Aguilar Campoverde el uso del logotipo distintivo oficial de la Certificación Grass Fed Ecuador de Producción Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 01 de marzo de 2021 y en el Manual de Uso de la Marca de Certificación Grass Fed Ecuador Producción Sostenible vigente.



Resolución Nro. MAGP-SPP-2026-0001

Quito, 10 de junio de 2026

Artículo 3.- La presente certificación mantendrá su vigencia mientras se encuentre vigente el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas Agropecuarias más Módulo Voluntario Adicional Ganadería Bovina a Pastoreo emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, con código único AGRO-CBPA-PP-0104539671001 y estará sujeta al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos para la Certificación del Módulo Voluntario Adicional Ganadería Bovina a Pastoreo y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca el registro, archivo y notificación de la presente Resolución a las unidades administrativas y entidades que correspondan.

Artículo 5.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor Nelson Adrián Aguilar Campoverde, al correo electrónico adrian_aguilarc@hotmail.com.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Leopoldo Andres Viteri Velasco
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN PECUARIA

Anexos:

- reglamento_de_uso_grass_fed_ecuador_de_producción_sostenible-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Alejandro Sebastian Delgado Quito
Director Distrital 01D01-Parroquias Urbanas: (Machángara A Bellavista) Y Parroquias Rurales: (Nulti a Sayausi) - MAGP



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAGP-SPP-2026-0001

Quito, 10 de junio de 2026

Señor
Daniel Alejandro Arizaga Garcia
Director de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
José Miguel Burgaentzle Roman
Director de Productividad y Nutrición Pecuaria

Señor Magíster
Segundo Israel Vaca Jiménez
Coordinador General de Inocuidad de Alimentos
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO - AGROCALIDAD

Señor Ingeniero
Hugo Marcelo Ortiz Manosalvas
Servidor Público 5

ho/jb